



ACUERDO N°. 043

(01 MAR. 2018)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LA CARTERA MOROSA Y SE CONCEDE EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES RESTITUIDOS O FORMALIZADOS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO DENTRO DEL MARCO DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1448 DE 2011"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 313, numeral 4, y 338 de la Constitución Política y especialmente del numeral 6° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012; desarrollando los derechos establecidos en los artículos 287, 294 y 362, y, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 258 del decreto 1333 de 1986,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO. Declárese a través de la condonación, el saneamiento del pasivo por concepto del Impuesto Predial Unificado y demás tributos del Municipio, intereses y sanciones, causados durante la época que duró el despojo, desplazamiento o abandono, generados sobre los bienes inmuebles restituidos o formalizados de conformidad con la Ley 1448 de 2011, y que hayan sido beneficiarios de la medida de restitución mediante sentencia judicial que ordena la restitución jurídica y material de las tierras de los despojados o desplazados.

PARÁGRAFO 1°. Si la deuda se encuentra en cobro coactivo, la condonación cubrirá todos los conceptos generados con ocasión del cobro.

PARÁGRAFO 2°. El periodo de saneamiento a través de la condonación, será el comprendido a partir de la fecha del despojo, desplazamiento o abandono, hasta la fecha de la entrega material del predio, previa ejecutoriedad de la sentencia judicial que ordena la restitución jurídica y material del predio objeto de despojo, desplazamiento o abandono.

PARÁGRAFO 3°. También se concederá el beneficio en aquellos casos en que los bienes inmuebles se hayan declarado imposibles de restituir y deban ser concedidos por las víctimas al patrimonio del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exonérese del Impuesto Predial Unificado y demás tributos asociados con los bienes inmuebles restituidos o formalizados de conformidad con la Ley 1448 de 2011 por el término de dos (2) años contados a partir de la entrega material del predio,

FORMATO: ACUERDO

FECHA DE APLICACIÓN:
03-12-2014

CÓDIGO:
FO.033.04.03

VERSIÓN:
01

Página 2 de 2

ELABORADO POR:
Secretaría General

REVISADO POR: Secretaría
General

APROBADO POR:
Presidente del Honorable
Concejo Municipal de
Palmira.



previa ejecutoriedad de la sentencia judicial que ordena la restitución jurídica y material del predio objeto de despojo, desplazamiento o abandono.

PARÁGRAFO. Este beneficio no será transferible en el caso de venta o permuta del bien inmueble. En caso de venta o permuta se revocará el beneficio en la fecha de escritura que solemnice la transacción.

ARTÍCULO TERCERO. Los beneficiarios del presente Acuerdo serán las personas contribuyentes, propietarios o poseedoras de los inmuebles que por sentencia judicial hayan sido beneficiarios de la restitución, compensación o formalización, en los términos del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, y que por motivo del despojo o desplazamiento forzado entraron en mora en el pago del Impuesto predial y demás tributos.

ARTÍCULO CUARTO. Se revocarán de manera inmediata, los beneficios consagrados en el presente Acuerdo que se hayan concedido con base en documentos falsos o de forma fraudulenta, caso en el cual la Secretaria de Hacienda expedirá resolución motivada y ordenará la iniciación o continuidad del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez recibida la sentencia judicial que ordena la restitución jurídica y material de los bienes inmuebles restituidos o formalizado y el acta de entrega material del bien inmueble, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, previa verificación de los documentos, expedirá una certificación para que la Secretaria de Hacienda expida la resolución concediendo los beneficios de los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, acto administrativo contra el cual se podrá interponer el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO SEXTO. Incorporar al Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 071 de 2010, el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, a los Veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

HUGO PERLAZA CALLE
Presidente

JUAN CARLOS SUAREZ SOTO
Primer Vicepresidente

ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
Segundo Vicepresidente

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretario General del Concejo

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01		Página 1 de 1
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 043 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LA CARTERA MOROSA Y SE CONCEDE EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES RESTITUIDOS O FORMALIZADOS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO DENTRO DEL MARCO DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1448 DE 2011", fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: El día lunes 19 de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

SEGUNDO DEBATE: El día viernes 23 de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 043 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LA CARTERA MOROSA Y SE CONCEDE EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES RESTITUIDOS O FORMALIZADOS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO DENTRO DEL MARCO DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1448 DE 2011", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2.018) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal No. 043 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LA CARTERA MOROSA Y SE CONCEDE EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES RESTITUIDOS O FORMALIZADOS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO DENTRO DEL MARCO DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1448 DE 2011, al Señor Alcalde Municipal para su Sanción y Publicación.

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General



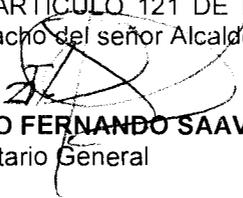
Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA GENERAL



SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES

El presente Acuerdo No. 043 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LA CARTERA MOROSA Y SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES RESTITUIDOS O FORMALIZADOS A FAVOR DE LAS VICTIMAS DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO DENTRO DEL MARCO DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1448 DE 2011", fue recibido el 27 de febrero de 2018, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

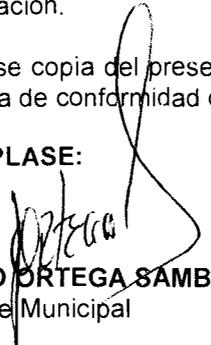
ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 01 de marzo del dos mil dieciocho (2018).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 043 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LA CARTERA MOROSA Y SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES RESTITUIDOS O FORMALIZADOS A FAVOR DE LAS VICTIMAS DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO DENTRO DEL MARCO DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1448 DE 2011", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

CUMPLASE:


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Palmira, 01 de marzo del 2018

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 043 del 01 de marzo del (2018), por la emisora Armonías del Palmar.


HUGO ALFONSO SALAS
Director de Comunicaciones

REMISION: Hoy 02 de marzo del dos mil dieciocho (2018) remito el Acuerdo No. 043 del 01 de marzo de 2018, a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Trascriptor: Diana Ximena Pulgarin.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2205





H.J.E.J. ONDA LARGA 1380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.

Armonías del Palmar

NIT. 900.273.712-1



NUESTRA RADIO - Emisora Aliada

La Representante Legal de la Sociedad RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S., (armonías del palmar), certifica que el día 01 de Marzo de 2018, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 043 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LA CARTERA MOROSA Y SE CONCEDE EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES RESTITUIDOS O FORMALIZADOS A FAVOR DE LAS VICTIMAS DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO DENTRO DEL MARCO DEL ARTICULO 121 DE LA LEY 1448 DE 2011"

RADIO SERVICIOS Y
COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.
Armonías del Palmar
NIT. 900.273.712-1
Tel. 272 3344 - 287 4363 Palmira

Maria Elly Vargas G.

MARIA ELLY VARGAS GALLEGO.
REPRESENTANTE LEGAL.

Palmira, Marzo 01 de 2018.